

**DECRETO N° 0009**  
(2 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se establece el calendario tributario para el Municipio de Sahagún para la vigencia 2023 y se definen plazos, formularios y se dictan otras disposiciones de carácter tributario”

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAHAGÚN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial de las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia , el artículo 29 de la Ley 1551 de 2002, el artículo 520 del acuerdo 035 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de 1991 reconoce a Colombia como república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. En desarrollo de este precepto constitucional, la Constitución regula la autonomía tributaria de las entidades territoriales en los artículos 313 y 338 y 287. Concretamente, el artículo 287 de la Constitución consagran el núcleo esencial de la autonomía de la cual son titulares los entes territoriales, la cual comprende, entre otros, el derecho a administrar sus recursos y establecer los tributos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que, el mencionado artículo 287 de la Constitución Política, consagra que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así:

“Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.”

**“Mi Compromiso es con Sahagún”**

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Teléfonos 7775676 CÓDIGO POSTAL 232540  
[www.sahagun-cordoba.gov.co](http://www.sahagun-cordoba.gov.co) - [hacienda@sahagun-cordoba.gov.co](mailto:hacienda@sahagun-cordoba.gov.co)

3. Que, las entidades territoriales podrán ejercer lo que la potestad tributaria, entendida como las potestades administrativas de gestión y la disposición de recursos. Tal potestad comprende las competencias de gestión administración, recaudación, determinación, discusión, devolución, compensación y cobro, además de las actuaciones necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.

Que, el artículo 13 del Acuerdo N° 035 de diciembre 2022, en concordancia con el numeral 5 del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, establece como deber ciudadano el pago de los tributos.

Que, el artículo 363 del Acuerdo 035 de 2022, determina la competencia general de la Administración Municipal en quien radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que, los artículos 19, 165 y 458 del Acuerdo 035 de 2022 establecen que este despacho fijará las formas, fechas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos con características de liquidación y pago periódicas.

Que, la Administración Municipal cuenta con la infraestructura tecnológica y humana, que posibilita que las declaraciones del Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria, Comercio y sus complementarios y, en general todos los tributos municipales; sean presentadas dentro de los plazos señalados en la presente norma.

Que, conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los servidores que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.

Que, el concejo de Sahagún a través del artículo 519 del acuerdo 035 de 2022 facultó al Alcalde del Municipio de Sahagún para reglamentar los incentivos tributarios sobre los diferente tributos municipales establecidos en dicho Acuerdo.

Que, el concejo de Sahagún a través del artículo 520 del acuerdo 035 de 2022 facultó al Alcalde del Municipio de Sahagún para reglamentar los aspectos necesarios contenidos en dicho Acuerdo.

**“Mi Compromiso es con Sahagun”**

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Teléfonos 7775676 CÓDIGO POSTAL 232540  
[www.sahagun-cordoba.gov.co](http://www.sahagun-cordoba.gov.co) - [hacienda@sahagun-cordoba.gov.co](mailto:hacienda@sahagun-cordoba.gov.co)

Que, por medio del Acuerdo N°035 de diciembre 2022 se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Sahagún y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial.

Que, por su parte el artículo 93 del Acuerdo 035 de 2022 (Estatuto de Rentas Municipal) respecto del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, y dispone lo siguiente:

**“Artículo 93. DECLARACIÓN Y PLAZO.** *Los sujetos pasivos de los impuestos de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales, una declaración tributaria con la liquidación privada del impuesto, hasta el último día hábil del mes de abril de cada vigencia fiscal, con pago y certificado de las Retenciones de ICA que le hayan practicado durante el periodo.*

*La declaración presentada con posterioridad al plazo señalado, se considerará extemporánea y procederán las sanciones correspondientes. “*

Que, en cuanto al Impuesto Predial Unificado el artículo 49 del Acuerdo 035 de 2022 (Estatuto de Rentas Municipal) dispone que:

**“Artículo 49. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO.** *El Impuesto Predial Unificado lo liquidara anualmente la Secretaría de Hacienda Municipal sobre el avalúo catastral respectivo, fijado para la vigencia en que se causa el impuesto en concordancia con lo dispuesto en el presente Acuerdo.”*

Que, en cuanto el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y )la sobretasa bomberil el artículo 209 del acuerdo 035 de 2022 (Estatuto de Rentas Municipal) reza:

**“Artículo 209. SUJETO PASIVO.** *El sujeto pasivo de esta sobretasa será la persona natural o jurídica responsable del impuesto de industria y comercio y del impuesto predial unificado y se liquidará y pagará en la misma oportunidad en que estos se liquiden y se paguen.”*

Que, en lo que respecta a la Sobretasa a la Gasolina Motor, el artículo 225 del Acuerdo 035 de 2022 (Estatuto de Rentas Municipal) reza:

**“Artículo 225. PAGO DE LA SOBRETASA.** *Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de pagar la sobretasa, la cual deberá ser consignada en la cuenta corriente que para el efecto informe al Alcalde municipal.”*

**“Mi Compromiso es con Sahagún”**

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Teléfonos 7775676 CÓDIGO POSTAL 232540  
www.sahagun-cordoba.gov.co - hacienda@sahagun-cordoba.gov.co

Que, en cuanto a la declaración de Retención y autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, el artículo 113 del Acuerdo 035 de 2022 (Estatuto de Rentas Municipal) reza:

**“Artículo 113. PERIODO DECLARACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN Y DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** El período de la retención será bimestral. Se declarará en los formularios oficiales y se pagará en una sola cuota en el momento de la presentación, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del bimestre.

*En los periodos que no se practique retención, se deberá presentar la declaración en ceros (0), el cual se tomara como el evento informado por el agente retenedor a la Secretaría de Hacienda Municipal o a quien haga sus veces.”*

Finalmente, en cuanto al impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de transporte público, se dispone en el artículo 165 del Acuerdo 35 de 2022 (Estatuto de Rentas Municipal) lo siguiente:

**“Artículo 165. PAGO DEL IMPUESTO.** El Impuesto será pagado en los lugares y plazos determinados por la Administración Municipal.”

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer las fechas y los descuentos por pronto pago con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DECRETA**

### **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS**

**ARTÍCULO PRIMERO. REGISTRO:** Toda nueva actividad que se establezca en el Municipio de Sahagún, debe registrarse en la respectiva Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la actividad gravada, en los formatos señalados para ello, definiendo la clase de establecimiento, las respectivas actividades, y su ubicación en la jurisdicción Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PRESENTACIÓN:** Las declaraciones tributarias correspondiente al Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros,

**“Mi Compromiso es con Sahagún”**

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Teléfonos 7775676 CÓDIGO POSTAL 232540  
www.sahagun-cordoba.gov.co - hacienda@sahagun-cordoba.gov.co

se presentarán en las oficinas de la Secretaría de Hacienda dispuesta para recepcionar las declaraciones, así como en los bancos autorizados para ello, en los formularios dispuestos por la administración los cuales se pondrán a disposición de los contribuyentes e interesados en medios electrónicos para su descarga y/o diligenciamiento a través de la página web institucional del Municipio de Sahagún: [www.sahagun-cordoba.gov.co](http://www.sahagun-cordoba.gov.co)

Cuando la fecha de presentación de la declaración en los lugares autorizados sea posterior a la del vencimiento indicado en el presente decreto, la declaración se deberá presentar con la respectiva liquidación de la sanción por extemporaneidad correspondiente.

A continuación, se identifican los formularios puestos a disposición de los contribuyentes.

DESTINACIÓN	VIGENCIA FISCAL
Declaración Bimestral de Retención de ICA y autorretenciones	2023
Formulario de Matricula o Registro Tributario de ICA	2023
Formulario declaración y liquidación anual de ICA	2023
Formulario actualización registro tributario ICA	2023

**PARAGRAFO 1:** Cuando el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, sea realizado mediante consignación bancaria, transferencia electrónica o pago PSE, se tendrá en cuenta la fecha de pago como la fecha de presentación de la declaración.

**ARTICULO CUARTO. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS.** Los plazos para declarar y pagar el impuesto de Industria, Comercio y sus complementarios de avisos y tableros de la vigencia fiscal 2023 del periodo gravable 2022 vencen el día veintiocho (28) de abril de 2023.

PLAZOS PARA PRESENTACION Y PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2023	
Vigencia 2023	28 de abril de 2023

**“Mi Compromiso es con Sahagún”**

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Teléfonos 7775676 CÓDIGO POSTAL 232540  
[www.sahagun-cordoba.gov.co](http://www.sahagun-cordoba.gov.co) - [hacienda@sahagun-cordoba.gov.co](mailto:hacienda@sahagun-cordoba.gov.co)

**PARÁGRAFO 1:** Las entidades que gocen del beneficio de exención del impuesto de Industria y Comercio, establecido en los artículos 76 o 78 del Acuerdo 035 de 2022, deberán radicar ante la Secretaría de Hacienda, de manera separada a la declaración, la certificación y los soportes con los que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones de gestión social, dentro de los plazos para presentar la declaración privada establecidos en el presente artículo, a través de los canales establecidos por la Administración Tributaria.

**PARAGRAFO 2:** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio podrán presentar sus declaraciones de manera física o vía correo electrónico.

**ARTICULO QUINTO. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los bimestres del año 2023, vencen en las fechas que se indican a continuación:

Estos vencimientos corresponden al último dígito del número de identificación tributaria (NIT, cédula de ciudadanía o cédula de extranjería) del agente retenedor o responsable; sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	
Bimestre Enero y Febrero	14 de Marzo de 2023
Bimestre Marzo y Abril	15 de Mayo de 2023
Bimestre Mayo y Junio	17 de Julio de 2023
Bimestre Julio y Agosto	14 de Septiembre de 2023
Bimestre Septiembre y Octubre	16 de noviembre de 2023
Bimestre Noviembre y Diciembre	16 de enero de 2024

**PARÁGRAFO 1.** Las declaraciones de retención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

En los periodos que no se practique retención, se deberá presentar la declaración en cero (0), el cual se tomará como el evento informado por el agente retenedor a la Secretaría de Hacienda Municipal o a quien haga sus veces.

Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas antes del respectivo término para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

**“Mi Compromiso es con Sahagun”**

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Teléfonos 7775676 CÓDIGO POSTAL 232540  
[www.sahagun-cordoba.gov.co](http://www.sahagun-cordoba.gov.co) - [hacienda@sahagun-cordoba.gov.co](mailto:hacienda@sahagun-cordoba.gov.co)

**ARTICULO SEXTO. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los bimestres del año 2023, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación:

Las autorretenciones correspondientes al bimestre 06 (Noviembre-Diciembre), se deberán declarar y pagar hasta el 16 de enero de 2024.

En los periodos que no se practique retención, se deberá presentar la declaración en ceros (0), el cual se tomara como el evento informado por el agente retenedor a la Secretaría de Hacienda Municipal o a quien haga sus veces.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del número de identificación tributaria (NIT, cédula de ciudadanía o cédula de extranjería) del agente autoretenedor o responsable, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE AUTORETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Bimestre Enero Y Febrero	14 de Marzo de 2023
Bimestre Marzo y Abril	15 de Mayo de 2023
Bimestre Mayo y Junio	17 de Julio de 2023
Bimestre Julio y Agosto	14 de Septiembre de 2023
Bimestre Septiembre y Octubre	16 de noviembre de 2023
Bimestre Noviembre y Diciembre	16 de enero de 2024

**ARTICULO SÉPTIMO. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA 2022.** Establézcase descuento por pronto pago del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a la vigencia fiscal 2022 para aquellos sujetos pasivos que paguen el impuesto, de acuerdo con los siguientes términos y plazos:

FECHA LÍMITE DE PAGO TOTAL	PORCENTAJE DE DESCUENTO
31 de marzo de 2023	10%
28 de abril de 2023	5%

**“Mi Compromiso es con Sahagún”**

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Teléfonos 7775676 CÓDIGO POSTAL 232540  
[www.sahagun-cordoba.gov.co](http://www.sahagun-cordoba.gov.co) - [hacienda@sahagun-cordoba.gov.co](mailto:hacienda@sahagun-cordoba.gov.co)

## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

**ARTICULO OCTAVO. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** Los sujetos pasivos del impuesto predial unificado correspondiente al año gravable 2023, pagarán dicho tributo hasta el 31 de mayo de 2023.

PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
Vigencia 2023	31 de mayo de 2023

A partir del día primero (1°) de junio de 2023 correrán los intereses de mora sobre el impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2023.

**ARTICULO NOVENO. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2023.** Establézcase descuento por pronto pago del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2023 para aquellos sujetos pasivos que paguen el impuesto, de acuerdo con los siguientes términos y plazos:

Fecha límite de pago total	Porcentaje de descuento
31 de marzo de 2023	25%
28 de abril de 2023	10%
31 de mayo de 2023	5%

**ARTICULO DECIMO. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA AL CONSUMO DE GASOLINA MOTOR.** Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa a la gasolina dentro de los primero dieciocho días calendario del mes siguiente al de la causación según lo establece el artículo 124 de la Ley 480 de 1998 modificado por el artículo 4 de la Ley 681 de 2002, en las siguientes fechas:

**“Mi Compromiso es con Sahagún”**

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Teléfonos 7775676 CÓDIGO POSTAL 232540  
[www.sahagun-cordoba.gov.co](http://www.sahagun-cordoba.gov.co) - [hacienda@sahagun-cordoba.gov.co](mailto:hacienda@sahagun-cordoba.gov.co)



DECLARACIÓN Y PAGO DE LA SOBRETASA AL CONSUMO DE GASOLINA MOTOR	
Enero	17 de febrero 2023
Febrero	17 de marzo 2023
Marzo	14 de abril 2023
Abril	19 de mayo 2023
Mayo	16 de junio 2023
Junio	14 de julio 2023
Julio	18 de agosto 2023
Agosto	15 de septiembre 2023
Septiembre	20 de octubre 2023
Octubre	17 de noviembre 2023
Noviembre	15 de diciembre 2023
Diciembre	19 de enero 2024

**PARAGRAFO 1.** La presentación de la declaración del impuesto de la sobretasa a la gasolina que se realice por fuera del plazo límite establecido en este artículo, dará lugar a la sanción por extemporaneidad sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO: PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO.** Los responsables del impuesto de circulación y tránsito tienen la obligación de pagar el impuesto a más tardar el 31 de diciembre de 2023, el mismo deberá ser cancelado de manera previa y como requisito para el trámite de la Tarjeta de Operación de Vehículos a que se refiere el artículo 45 del Decreto 348 de 2015, como el documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, y por ende, en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.** La presentación de las declaraciones tributarias y pago de los impuestos, retenciones, autorretenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en las entidades financieras y demás entidades autorizadas, se efectuará dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera.

Para todos los efectos, la fecha de recaudo por cualquier canal dentro de los horarios especiales, adicionales y extendidos manejados por las entidades autorizadas para efectuar el recaudo será la que corresponda a la fecha en que se realice el pago; en consecuencia, los informes y el traslado de los recursos

**“Mi Compromiso es con Sahagún”**

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Teléfonos 7775676 CÓDIGO POSTAL 232540  
www.sahagun-cordoba.gov.co - hacienda@sahagun-cordoba.gov.co

atenderán esta fecha. Las entidades autorizadas para el recaudo de los impuestos administrados por el Municipio, deberán cumplir con sus funciones de recepción y recaudo dentro de todos los horarios de atención habilitados.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO. PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS LIQUIDACIONES Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS.** La presentación y pago de las declaraciones deberá efectuarse en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar el pago de los impuestos, retenciones, autorretenciones, anticipos, intereses y sanciones haciendo uso de los medios de pago autorizados por la Secretaría de Hacienda.


Los contribuyentes, agentes retenedores y/o responsables que opten por la presentación de declaraciones tributarias a través de medios virtuales, deberán realizar el respectivo pago total del impuesto liquidado en la declaración y/o en los recibos oficiales de pago a través de la plataforma de pagos seguros en línea (PSE) dispuesto en la página web institucional [www.sahagun-cordoba.gov.co](http://www.sahagun-cordoba.gov.co)

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Désele aplicación a lo dispuesto en los artículos 81 y 91 de la Ley 2277 de 2022, de conformidad a la remisión expresa que realiza el Acuerdo 035 de 2022.

**ARTICULO DECIMOQUINTO. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el Municipio de Sahagún a los 02 días del mes enero de 2023.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**  
Alcalde

Revisó:  
Luis V. Carrascal  
Asesor Jurídico

Proyectó:  
Karen Mercado Alvarez  
Secretaría de Hacienda

Elaboró:  
Amanda Delbarre  
Asesor Tributario

**“Mi Compromiso es con Sahagun”**

Calle 14 N°. 10-30 Palacio Municipal. Teléfonos 7775676 CÓDIGO POSTAL 232540  
[www.sahagun-cordoba.gov.co](http://www.sahagun-cordoba.gov.co) - [hacienda@sahagun-cordoba.gov.co](mailto:hacienda@sahagun-cordoba.gov.co)